

## CONTRATO DE DONACIÓN

En Madrid, a 25 de Abril de 2022

### REUNIDOS

**De una parte**, la compañía **THERAMEX HEALTHCARE SPAIN, S.L.** (en adelante, “**THERAMEX**”), con domicilio social [REDACTED] Madrid con CIF [REDACTED], representada en este acto por D. Javier Carpintero Gamallo, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Director General de España y Portugal, [REDACTED]

**De otra parte**, la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) (en adelante, la “**Institución**”) con domicilio en [REDACTED] y N.I.F. [REDACTED] representada en este acto por D. José Cañón Campos, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Director Gerente de FISEVI.

En adelante, THERAMEX y la Institución podrán denominarse conjuntamente las “**Partes**” o, individualmente, la “**Parte**”.

Manifestando ambas Partes capacidad legal suficiente y poder bastante y vigente para obligarse en el presente Contrato

### EXPONEN

**PRIMERO.** – Que THERAMEX es una compañía farmacéutica centrada en el cuidado de la mujer.

**SEGUNDO.** – Que la Institución es una Fundación del entorno público de la Junta de Andalucía, entidad sin ánimo de lucro, cuya misión es promocionar y realizar Investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como promover y desarrollar innovaciones en tecnologías sanitarias, en docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, a través de la optimización de las actividades de gestión y fomento de la investigación en los centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) a los que presta sus servicios.

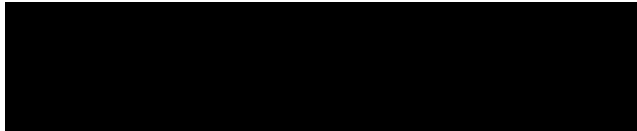
**TERCERO.** – Que la Institución ha remitido a THERAMEX una solicitud de colaboración y que THERAMEX desea prestar apoyo a la Institución en forma de ayuda económica.

**CUARTO.** – Que, por consiguiente, las Partes convienen en otorgar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN** (en adelante, el “**Contrato**”), en los términos y condiciones contenidas en las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. Aportación

- 1.1 Aportación: THERAMEX acuerda prestar apoyo a la Institución en forma de **colaboración por importe de VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (21.753€)** (la "Aportación"). A tal fin, Theramex transferirá la cantidad antedicha al número de cuenta de la Institución que se detalla a continuación:



- 1.2 Uso de la Aportación: La Institución destinará la Aportación exclusivamente a la actividad que se detalla a continuación, no pudiendo destinarla a ningún otro fin (el "Objeto"):

Apoyo financiero para la adquisición de un ecógrafo (Samsung HS40 o similar). El equipo será utilizado para realizar un estudio observacional prospectivo de casos y controles acerca de una nueva técnica diagnóstica que requiere la aplicación de ecografía en consulta. El objetivo principal de este estudio es demostrar la concordancia de esta nueva prueba diagnóstica (HyFoSy) con la histerosalpingografía. Una vez demostrada la concordancia, se pretende realizar un estudio coste-efectividad y demostrar mediante diferentes escalas la mayor facilidad de la prueba, menor tiempo en su realización y menor dolor de la paciente.

Duración del estudio: 12 meses.

- Inclusión de pacientes: enero-marzo 2022
- Finalización de seguimiento: julio-septiembre 2022
- Depuración de la base de datos: julio-septiembre 2022
- Publicación de resultados: octubre-diciembre 2022

El estudio será realizado por el Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario Virgen Macarena (Sevilla). El ecógrafo se instalará en dicho hospital, en concreto en la consulta de Reproducción Humana del Servicio de Obstetricia y Ginecología.

En el Anexo II

- 1.3 Carácter único de la Aportación: Salvo que las Partes lo acuerden expresamente por escrito, la Aportación constituye la suma total a pagar por THERAMEX de conformidad con el presente Contrato.

### 2. Solicitud de Colaboración, Certificado por la Aportación

- 2.1 Solicitud de colaboración: La Institución manifiesta haber remitido a THERAMEX un

documento en el que solicita la colaboración pretendida (en adelante, la “**Solicitud de Colaboración**”).

2.2 Certificado por la Aportación: Conforme a lo previsto en Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (“Ley 49/2002”), la efectividad de la Aportación se justificará mediante certificación expedida por la Institución que deberá contener, según la redacción del artículo 24 de la citada ley, lo siguiente:

- (i) El número de identificación fiscal y los datos de identificación personal de THERAMEX y de la Institución.
- (ii) Mención expresa de que la Institución está incluida en las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002.
- (iii) Fecha e importe de la aportación económica.
- (iv) Destino que la Institución dará al apoyo recibido, en el cumplimiento de su finalidad específica.
- (v) Mención expresa del carácter irrevocable de la colaboración, sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de donaciones.

### **3. Manifestaciones y Garantías**

La Institución manifiesta y garantiza a THERAMEX que:

- (i) está legalmente reconocida como entidad benéfica en el país en el que se ejecute la Aportación y está legalmente autorizada para aceptar el apoyo financiero.
- (ii) destinará la Aportación exclusivamente al Objeto. En el caso de destinarse la Aportación a la financiación de una actividad o proyecto concreto, la Institución asume el compromiso de remitir a THERAMEX un informe de los avances y resultados del Proyecto o actividad cada 6 meses hasta la finalización del mismo/a, como prueba del compromiso indicado en cláusula 1 anterior, que deberá poder acreditar el cumplimiento de THERAMEX frente a terceros conforme a Códigos Éticos del sector.
- (iii) los términos del presente Contrato no entran en conflicto de intereses (así entre otros, la Institución no tiene actualmente concursos abiertos y pendientes de adjudicación) ni vulneran las leyes, normas, reglamentos y códigos de conducta, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el “**Código de Farmaindustria**”), y cualquier otro código equivalente o similar (las “**Leyes Aplicables**”).
- (iv) la Institución será la responsable exclusiva de cualesquiera actividades en relación con el uso de la Aportación.
- (v) la Institución reconocerá públicamente el apoyo de THERAMEX como colaborador y, a tal fin, incluirá el logotipo de THERAMEX en los materiales del Objeto.

- (vi) la Aportación no se encuentra vinculada ni condicionada a ninguna clase de utilización, compra, promoción, administración, recomendación o prescripción en forma alguna, pasada, presente o futura, de los productos de THERAMEX o de sus filiales, y que la misma es razonable y apropiado al Objetivo y no excesivo o por encima del valor de mercado.

#### **4. Transparencia**

4.1 Declaraciones de la Institución: La Institución hará cuantas declaraciones como THERAMEX le pueda requerir y/o le puedan ser requeridas por las Leyes Aplicables en relación con la Aportación y el uso de ésta por la Institución. La Institución deberá facilitar dichas declaraciones a THERAMEX para su revisión y deberá tener en cuenta cualesquiera cambios razonables solicitados por THERAMEX.

4.2 En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para La Institución el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

4.3 Declaraciones de THERAMEX: THERAMEX tendrá derecho a formular aquellas declaraciones en relación con la contribución de la Aportación y el uso de ésta por la Institución, tal como pueda ser requerida por la Leyes Aplicables, y a utilizar la denominación, logo o marcas registradas de la Institución en relación con dichas declaraciones. THERAMEX procesará sus datos personales según lo descrito detalladamente en el **Anexo I** de este Contrato.

4.4 Ausencia de incentivos e influencias: Las Partes reconocen y acuerdan que la contribución de la Aportación no constituye, en modo alguno, un incentivo, recompensa, recomendación o toma de decisión favorable para ninguno de los productos de THERAMEX o sus filiales.

4.5 Independencia: Las Partes reconocen y acuerdan que no se crea en virtud del presente Contrato *joint venture*, asociación, colaboración o relación de agencia alguna. Por todo lo anterior, cada Parte será considerada independiente de la otra y ninguna Parte tendrá el derecho o autoridad para obligar a la otra Parte.

#### **5. Duración y Extinción**

5.1 Duración del Contrato: El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha indicada en el encabezamiento de este Contrato y se extinguirá en el momento de pago y recepción de la Aportación.

5.2 Resolución por incumplimiento: Cada Parte está facultada para resolver el presente Contrato como consecuencia de cualquier incumplimiento material del Contrato por la

otra Parte mediante notificación de resolución inmediata enviada a la otra Parte. En el supuesto de que la Institución use la Aportación para un fin distinto del Objeto, THERAMEX tendrá derecho a resolver de manera inmediata el presente Contrato por incumplimiento material. En caso de que se produzca dicha resolución, la Institución deberá devolver a THERAMEX la Aportación.

**6. Varios**

- 6.1 Identificadores Comerciales: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3, ninguna de las Partes podrá usar la denominación, logo o nombre comercial de la otra Parte y/o sus productos o servicios, ni realizar ningún anuncio, comentar sobre, hacer publicidad o de cualquier otra forma revelar cualquier tipo de información relacionada con el presente Contrato a terceros salvo: (i) que sea requerida por las Leyes Aplicables, (ii) con el consentimiento previo por escrito de la otra Parte; y/o (iii) que se establezca lo contrario en el presente Contrato.
- 6.2 Acuerdo único: El presente Contrato constituye el contrato y acuerdo único entre las Partes con respecto a las materias aquí reguladas y sustituye cualesquiera otros contratos y acuerdos, ya sean orales o escritos, entre las Partes en relación con el objeto y las transacciones contempladas en el presente Contrato.
- 6.3 Ley aplicable y jurisdicción: El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con la legislación española común. La jurisdicción será la de los Tribunales y Juzgados de Madrid

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Contrato en todas sus páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

THERAMEX HEALTHCARES SPAIN S.L.U.		Institución
<b>Nombre</b>	D. Javier Carpintero Gamallo	D. José Cañón Campos
<b>Cargo</b>	Director General España y Portugal	Director Gerente de FISEVI

